

Fecha: la del pie de firma  
S Ref: RRI/PVD Expte.88/2022  
N Ref: FIS:EG/SF:MGLM/mpp  
Asunto: BBRR-2022-56 Modificación  
Orden 01-07-21 Comercio Artesanía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y  
COMERCIO  
Secretaría General Técnica  
C/Albert Einstein, 4, Edif.WTC, Isla de la Cartuja  
41092- SEVILLA

Con fecha 17 de octubre de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de «Orden por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía», al que se acompaña la correspondiente memoria justificativa, memoria económica, y otra documentación que conforma el expediente de elaboración normativa.

Este proyecto de orden, que no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan la concesión de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Línea 1: Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio.
- Línea 2: Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto, afectados por la modificación que se pretende:

**a) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases que son objeto del presente informe, el

1



órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de la modificación de las bases que se publicase difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**b) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia del pago están regulados en el artículo 27 de la Orden cuya modificación se pretende. La regulación propuesta es conforme con la limitación del pago anticipado prevista en el 124.4 del TRLGHP, según el cual no podrá abonarse un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros, que se podrá anticipar el 100%.

**c) Plazo y forma de pago de justificación.**

El plazo y la forma de justificación están regulados en el artículo 29 de la orden cuya modificación se pretende. La regulación propuesta, conforme con el artículo 124 del TRLGHP, establece un plazo de justificación de un mes contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, así como la forma de justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas – conforme al artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo (en adelante RPCS) – que se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del RPCS, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA <sup>1</sup>			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBER de GIRO	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO de GIRO	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI		
	NO		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo		
	Extemporáneas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas		
	No subsanadas		
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI		
	NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN <sup>1</sup>			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPTE GIRO, CONT. ID.º			
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO			
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES		
	SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 132.3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLSH-P			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O ESTÁN APLAZADAS FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <sup>2</sup>			
OTROS REQUISITOS <sup>3</sup>			



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA Línea 1: Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>2</sup>
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es un Ayuntamiento de la CA de Andalucía que no ha resultado beneficiario de estas subvenciones en la convocatoria inmediatamente anterior realizada al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de agosto de 2021				
	La participación en la convocatoria de estas subvenciones ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponde				
	Cuenta con ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, publicada en el BOP y adecuada al informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, se acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del TR de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por DL 3/2012, de 20 de marzo, exigible por solicitar subvención para un proyecto de inversión destinado al comercio ambulante del municipio				
	Cuenta con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Junta de Andalucía y dispone de convenio de colaboración en vigor, suscrito con la organización promotora del mismo, exigible por solicitar subvención para actuaciones a desarrollar en el área delimitada del Centro Comercias Abierto				
	Otros requisitos <sup>3</sup>				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos, por importe máximo de 30.000 €				
	Proyecto de inversión dirigido a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos, por importe máximo de 30.000 €				
	Proyecto de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio, por importe máximo de 30.000 €				
	Se subvenciona hasta el importe máximo que se indica, actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y la modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio				
	Puesta en marcha y mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio, en todos sus formatos, y de la artesanía local, a través de los servicios municipales de asistencia y asesoramiento a las personas comerciantes y artesanas, y puesta en marcha de plataforma de comercio on line de titularidad municipal, por importe máximo de 25.000€				
	Instalación de equipamiento o mobiliario en el municipio, tales como taquillas inteligentes que permitan gestionar la custodia de la compra realizada durante un período determinado, por un importe máximo de 12.000 €				
	Implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana, ya se trate de espacios o locales destinados exclusivamente a esta finalidad o mediante la reserva de espacios en equipamientos municipales ya existentes destinados a otros fines, por importe máximo de 15.000 €				
	Instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio, por importe máximo de 5.000€				
	La actuación que se subvenciona está prevista en la convocatoria				
	Los espacios, infraestructuras, instalaciones y servicios objeto de las inversiones que se subvencionan, tiene repercusión directa en la actividad y la oferta comercial y artesana				
Los espacios comerciales urbanos subvencionados son calles o zonas urbanas en las que se ejerce actividad económica consistente en ofertar bienes y servicios en al menos el 60% de los locales con actividad económica, en la que al menos el 25% es actividad comercial					
El proyecto ha obtenido una puntuación mínima de 30 puntos por aplicación de los criterios de valoración					
Otros requisitos <sup>3</sup>					



DOCUMENTACIÓN	Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano que le corresponda aprobar la participación en la convocatoria de subvenciones				
	Certificación de la Intervención Municipal u órgano que corresponda acreditar la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, con aportación de dicha certificación una vez habilitado el crédito de referencia				
	Certificación sobre el pleno dominio de los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión, o su disponibilidad por cesión al Ayuntamiento, al menos durante un periodo de 10 años, contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, con fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones				
	Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora del Centro Comercial Abierto del municipio en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, en el que se solicite subvención de actuaciones a desarrollar en el área delimitada del Centro Comercial Abierto reconocido				
	Proyecto técnico suscrito por técnico municipal competente sobre las inversiones en espacios e infraestructuras a realizar, que justifica la necesidad de llevar a cabo la inversión, en el que conste la incidencia de la actuación propuesta en la mejora de la oferta comercial y artesana de la localidad, y que incluye un calendario orientativo de ejecución de la inversión				
	Facturas, facturas pro forma o presupuestos de los gastos en que se incurrió para la ejecución de las actuaciones a subvencionar				
	Acredita la exención del IVA o la no recuperación del mismo, en su caso				
	Acreditación de los criterios de valoración:	Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la aprobación formal y constitución del Consejo Municipal de del Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Ambulante, y que el órgano se encuentra en actividad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención			
		Plan Estratégico de Comercio Municipal del Ayuntamiento vigente			
		Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento con cada agrupación profesional del sector del comercio o de la artesanía en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención			
		Reconocimientos públicos, premios o distinciones alegados por el solicitante			
		Convenio de colaboración o instrumento jurídico que recoge los compromisos adquiridos por la organizaciones empresariales asociativas u otras entidades públicas o privadas participantes en el proyecto o cartas de apoyo al proyecto a subvencionar			
		Documentación que no se sustente en información publicada en alguna fuente oficial o en documentos de elaboración propia de la Consejería convocante			
Otros requisitos <sup>5</sup>					



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA <b>Línea 2: Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local</b>		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS					
		SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>2</sup>		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es un Ayuntamiento de la CA de Andalucía que no ha resultado beneficiario de estas subvenciones en la convocatoria inmediatamente anterior realizada al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de agosto de 2021.						
	La participación en la convocatoria de estas subvenciones ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponde						
	Cuenta con ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante publicada en el BOP y adecuata al informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del TR de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por DL 20/2012, de 20 de marzo, exigible por solicitar subvención para un proyecto de inversión destinado al comercio ambulante del municipio						
	Cuenta con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Junta de Andalucía y dispone de convenio de colaboración en vigor, suscrito con la organización promotora del mismo, exigible por solicitar subvención para actuaciones a desarrollar en el área delimitada del Centro Comercias Abierto						
	Otros requisitos <sup>3</sup>						
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona hasta el importe máximo que se indica, actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local	Elaboración, revisión o actualización de un Plan Estratégico de Comercio Municipal, por un importe máximo de 15.000 €					
		Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio, por un importe máximo de 12.000 €					
		Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio		Hasta 10 exposidores, por un importe máximo de 2.500 €			
				Desde 11 a 50 exposidores, por un importe máximo de 5.000 €			
				Desde 51 a 150 exposidores, por un importe máximo de 7.500 €			
	Más de 150 exposidores, por importe máximo de 10.000 €						
	Realización de actuaciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local, por un importe máximo de 5.000 €						
	La actuación que se subvenciona está prevista en la convocatoria						
	Los espacios, infraestructuras, instalaciones y servicios objeto de las inversiones que se subvencionan, tiene repercusión directa en la actividad y la oferta comercial y artesana						
	Los espacios comerciales urbanos subvencionados son calles o zonas urbanas en las que se ejerce actividad económica consistente en ofertar bienes y servicios en al menos el 60% de los locales con actividad económica, en la que al menos el 25% es actividad comercial						
El proyecto ha obtenido una puntuación mínima de 10 puntos por aplicación de los criterios de valoración							
Otros requisitos <sup>3</sup>							



DOCUMENTACIÓN	Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano que le corresponda acordando la participación en la convocatoria de subvenciones				
	Certificación de la Intervención Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, con aportación de dicha certificación una vez habilitado el crédito de referencia				
	Certificación sobre el pleno dominio de los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión, o su disponibilidad por cesión al Ayuntamiento, al menos durante un periodo de 10 años, contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, con fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones				
	Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora del Centro Comercial Abierto del municipio en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, exigible por solicitar subvención de actuaciones a desarrollar en el área delimitada del Centro Comercial Abierto reconocido				
	Proyecto técnico suscrito por técnico municipal competente sobre las inversiones en espacios e infraestructuras a realizar, que justifica la necesidad de llevar a cabo la inversión, en el que consta la incidencia de la actuación propuesta en la mejora de la oferta comercial y artesana de la localidad, y que incluye un calendario orientativo de ejecución de la inversión				
	Facturas, facturas pro forma o presupuestos de los gastos en que se incurrió para la ejecución de las actuaciones a subvencionar				
	Acredita la exención del IVA o la no recuperación del mismo, en su caso				
	Acreditación de los criterios de valoración:	Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la aprobación formal y consiguiente del Consejo Municipal de el Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Antiquaria, y que el órgano se encuentra en actividad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención			
		Plan Estratégico de Comercio Municipal del Ayuntamiento vigente			
		Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento con cada agrupación profesional del sector del comercio o de la artesanía en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención			
		Reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgados por el solicitante			
		Convenio de colaboración o instrumento jurídico que recoja los compromisos adquiridos por la organizaciones empresariales asociativas u otras entidades públicas o privadas participantes en el proyecto o cartas de apoyo al proyecto a subvencionar			
		Documentación que no se sustente en información publicada en alguna fuente oficial o en documentos de elaboración propia de la Consejería convocante			
Otros requisitos <sup>4</sup>					



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA*		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con 6 de las bases reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la fórmula empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará y va certificado por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona o entidad en la propuesta de resolución
- (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta sección, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
- (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que presenten
- (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada las observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concretas, y su importe
- (6) Consignar, en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (7) La certificación será expedida por la Jéfero de Servicio competente para la resolución del procedimiento o por el órgano instructor

